



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

|                |                                                            |
|----------------|------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA     | DEMANDA ORDINARIO LABORAL                                  |
| DEMANDANTE     | MARCELA PAOLA GARAVITO ATENCIA                             |
| DEMANDADO      | ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA “FAMY- SALUD” |
| No. INTERNO    | 05-250-31-89-001-2020-00119-00.                            |
| DECISIÓN       | ADMITE LA DEMANDA                                          |
| INTERLOCUTORIO | 088                                                        |

Toda vez que la reforma a la demanda fue presentada dentro del término legal, conforme lo preceptuado por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

Así las cosas y sin menester de más consideraciones El **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la reforma a la demanda Ordinaria Laboral que por conducto de su apoderada presenta la señora Marcela Paola Garavito Atencia, en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA “FAMY- SALUD” por las razones brevemente esbozadas dentro del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 806 de 2020, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

**TERCERO:** Concédase a la parte demandada el termino de cinco (5) días para que proceda a dar contestación al escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ  
JUEZ